CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, HA ACORDADO Y,

O-662

O R D E N A :

Artículo 1º. Modifícanse los siguientes artículos de la Ordenanza Nº 289/84, que se relaciona con el 2º llamado a Licitación Pública del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, los que quedarán redactados de la siguiente manera;

"Artículo 9º. Inciso b) La disposición final de las basuras provenientes por lo solicitado en el Item anterior será realizado por el metodo de relleno debiendo cada oferente proponer el metodo a aplicar.-

Sea cual fuere la ubicación de los terrenos a utilizar para la disposición final, debe el Contratista obtener la aprobación del respectivo municipio o autoridad competente, este requisito debe ser presentado por el oferente en el sobre nº 1, como así también el compromiso de compra, arrendamiento o concesión del terreno (Boleto de Compra, o Contratocdé Arrendamiento o concesión).-

"Artículo 16, inciso ll, m y p): Estados Contables confeccionados de acuerdo a los artículos 63º y 64º de la Ley nº 19.550 (Modificada por Ley 22.903, como así también las nitas complementarias del artículo 65º de la citada Ley, de los dos (2) últimos ejercicios, firmados por Contador Público Nacional y Certificados por Colegio/Concejolde Graduados de Ciencias Económicas, siempre que la empresa tenga antiguedad suficiente para contar con dichos balances. Si la fecha de cierre de ejercicio fuera anterior a 3 (tres) meses de la apertura de la Licitación, presentar Estados Contables por período irregular al mes anterior de la apertura de la Licitación, con los mismos requisitos enunciados precedentemente."

Inciso m): De no contar con 2 (Dos) ejercicios regulares presentar además de los Estados Contables, Estados Patrimoniales de los socios mayoritarios que tenga antelación no mayor de 3 (Tres) meses a la fecha de la apertura de la Licitación.-

En caso de resultar insuficiente la capacidad patrimonial de la Empresa oferente, la misma podrá presentar aval del/o socios mayoritarios".-

p) Agrégase a éste inciso la nómina del personal Administrativo que se adjunta de la presente Ordenanza:D'arterio, Humberto Américo Valdez Pedro Nolasco; Bouhlosen, Pedro René; Hinijosa, Julio Alberto;

Monteros Hugo Enrique; Fernandez, Julio del Valle; Medina, Angel Alberto; Santillan, Javier Arcangel; Di Nella, Sergio Gabriel; Leydi, Miguel Angel; Quintana, Gabriel Oscar; Goytia, José Fernando; Aguilar, Ramirez Eduardo; Leguisamón, Juan Carlos; Jerez, Alejo Antonio; Quiroga, José Antonio y Fuentes, Francisco Alberto.-

Agregar al artículo 30º. lo siguiente: "Si entre las propuestas presentadas y admisibles, hubieren dos o más igualmente ventajosas y más convenientes que las demás, la Municipalidad llamará a mejoras de precio en propuestas cerradas entre estos proponentes exclusivamente, señalandose al efecto día y hora de apertura en un plazo máximo de 10 (Diez) días hábiles.

En un caso de una nueva paridad, primará la mayor capacidad economica financiera.-

Dada esta situación, en el plazo acordado a la Comisión de Preadjudicación, quedará suspendido por el termino acordado para el llamado de oferta, cumplido el mismo, continuarán corriendo los plazos acordado en el pliego de Bases y Condiciones.-

Modificar el artículo 32º, último parrafo, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Previo a la iniciación del servicio y dentro de los diez (10) días posteriores a la adjudicación, el adjudicatario deberá certificar la propiedad o tenencia de todo el equipamiento ofrecido en el caso de no hacerlo quedará anulada la adjudicación".-

"Artículo 33º. Primer parrafo: "Dentro del mismo plazo previsto en el Art. anterior y previo a la Contitución de la Garantía, el adjudicatario deberá presentar un compromiso formal de ejecución en los servicios propuestos, el que deberá ser ratificado por Decreto del Departamento Ejecutivo".-

"Artículo 34º, apartado a) donde dice: "La Contrata" deberá decir "El instrumento a que se refiere el Art. 33º primer párrafo.-

En el pliego de Edificaciones Técnica, Condiciones Generales de de los servicios-Sección I- del parque móvil- apartado A-de los camiones Modificar el punto a) que deberá quedar redactado de la siguiente forma "Las unidades que conformen el parque automotor a afectar los servicios podrán ser modelo 1.983 en adelante, con más de 160.000 Km. de recorrido, con cajas compactadoras que coinciden con el año de la unidad propuesta o que se encuentren dentro del plazo de vida útil estipulada en este Pliego.-

Los chasis de los camiones que se agregan al servicio como renovación de flota durante la vigencia del contrato, deben ser unidades 0Km.

La unidad compactadora deberá ser renovada cuando se cumpliere el plazo de vida útil que para las mismas se fija en el punto K)".-

Derogar el tercer párrafo del punto i) que dice: "La caja compactadora volcadora, etc., deberá ser nueva, modelo 1.984, se deberá acompañar el correspondiente certificado de fabricación que así lo garantice.-"

En la sección VII-EJECUCION DEL PROYECTO: donde dice: "La fase del proyecto se iniciará inmediatamente de suscripta la contrata", deberá: "La fase del proyecto se iniciará inmediatamente de presentado y aprobado el requisito exigido por el artículo 32º in-fine (reformado), de acuerdo con el cronograma presentado".-

Artículo 2º. Derógase el artículo 3º de la Ordenanza Nº289/84, y agrégase un nuevo Art. 3º, que quedará redactado de la siguiente manera: "La Comisión de Pre-adjudicación estará constituida por los miembros que designe el Departamento Ejecutivo".-

Artículo 3º. Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

SALA DE SESIONES, Abril 29 de 1986.-

